

PROCEDIMIENTO : EJECUTIVO ESPECIAL
 MATERIA : ACCION HIPOTECARIA SEGUN LEY DE BANCOS
 DEMANDANTE : BANCO DEL DESARROLLO
 RUT : 97.051.000-1
 ABOGADO PATROCINANTE : JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER
 RUT : 8.080.578-0
 DEMANDADO : COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES
 LOS CANELOS DE SAN PEDRO LIMITADA, HERNÁN ANTONIO VIGUERAS VIGUERAS, SALOMÓN
 ABURTO MEDINA, SUCESIÓN DE GUILLERMO BUSTOS SAN MARTÍN, SUCESIÓN DE ROBERTO BARRA
 MERCADO, JOSÉ CONCHA BARRA, SERGIO GUZMÁN URRUTIA, EMETERIO MANRÍQUEZ MALDONADO,
 EMELINA DE LA CRUZ SALAS SEGUEL, FRANCISCO GAETE TORRES, ALEJANDRO NARVÁEZ SAN
 MARTÍN, HERNÁN TOLEDO CAMPOS, JOSÉ ANTONIO URIBE VARGAS, FRANCISCO ANTONIO
 ROSALES, NORMA SALAS GONZÁLEZ, JUAN TOLOZA ARÉVALO, LUIS GAETE TORRES, CARLOS
 VÁSQUEZ CABRERA, MARIO VÁSQUEZ MONTECINOS, MANUEL CONCHA GONZÁLEZ, LUIS VERA
 OJEDA, ATILIO VERA VERA, GERMÁN ó JERMAÍN HUENTELAO EPUYÁN, JAVIER SAGREDO
 BUSTAMANTE, JUAN LEAL LEAL, SEGUNDO ANTINAO ANTINAO y JOSÉ ENRIQUE AEDO CASTILLO.
 RUT : 71.114.100-6

EN LO PRINCIPAL: REQUERIMIENTO HIPOTECARIO. EN EL PRIMER OTROSI:
 ACOMPAÑA DOCUMENTOS Y CUSTODIA. EN EL SEGUNDO OTROSI: DEPOSITARIO.
EN EL TERCER OTROSI: PERSONERIA. EN EL CUARTO OTROSI: PATROCINIO Y
 PODER.

S.J.L. Civil.

EDUARDO VIDELA FARIAS, Abogado, en representación según se acreditará del Banco del Desarrollo, sociedad anónima bancaria, ambos domiciliados en Santiago, Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins 949, 3er. piso, a US. con respeto digo:

Que en la representación que invisto vengo en entablar demanda en juicio especial de realización de garantía hipotecaria en conformidad con el procedimiento establecido en el título XIII del D.F.L. 3 de 1997, según lo dispone el artículo 1º del Decreto Ley 3532, de 1980, en contra de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES LOS CANELOS DE SAN PEDRO LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación y de don HERNAN ANTONIO VIGUERAS VIGUERAS, ignoro profesión, domiciliado en Victoria 36, Población Los Canelos, San Pedro de la Paz; SALOMÓN ABURTO MEDINA, ignoro profesión, domiciliado en Cooperativa Los Canelos, casa 30, San Pedro de la Paz; SUCESIÓN DE GUILLERMO BUSTOS SAN MARTÍN, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, casa 23; SUCESIÓN DE ROBERTO BARRA MERCADO, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, casa 38, San Pedro de la Paz; JOSE CONCHA BARRA, ignoro profesión, domiciliado en Victoria 34, Población Los Canelos; SERGIO GUZMÁN URRUTIA, ignoro profesión, domiciliado en Victoria 32, Población Los Canelos, San Pedro de la Paz; EMETERIO MANRÍQUEZ MALDONADO, ignoro profesión, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, calle Lotía nº 22; Doña EMELINA DE LA CRUZ SALAS SEGUEL, ignoro profesión o actividad, domiciliada en Población Cooperativa Los Canelos, casa 11; don FRANCISCO GAETE TORRES, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Los Canelos, casa 2; don ALEJANDRO NARVÁEZ SAN MARTÍN,

ALCALDE

2º) ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, casa 35; Don **HERNAN TOLEDO CAMPOS** ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Los Canelos, casa 6; don **JOSE ANTONIO URIBE VARGAS**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, (calle Montt 1094, *Casa 10*); Don **FRANCISCO ANTONIO ROSALES**, ignoro segundo apellido, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, calle Victoria 33; doña **NORMA SALAS GONZALEZ**, ignoro profesión o actividad, domiciliada en Población Cooperativa Los Canelos, casa 14; Don **JUAN TOLOZA AREVALO**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, casa 27; Don **LUIS GAETE TORRES**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, casa 27; Don **CARLOS VASQUEZ CABRERA**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, casa 8; Don **MARIO VASQUEZ MONTECINOS**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, calle Victoria 37; Don **MANUEL CONCHA GONZALEZ**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, casa 5; Don **LUIS VERA OJEDA**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, calle Lota 25; Don **ATILIO VERA VERA**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, casa 12; Don **GERMAIN HUENTELAO EPUYAN**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, pasaje 2, casa 15; Don **JAVIER SAGREDO BUSTAMANTE**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos; Don **JUAN LEAL LEAL**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, calle Lota n° 12; Don **SEGUNDO ANTINAO ANTINAO**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos, pasaje 2, casa 20; Don **JOSE ENRIQUE AEDO CASTILLO**, ignoro profesión o actividad, domiciliado en Cooperativa Los Canelos, calle Victoria 39, todos representados por el Consejo de Administración de la Cooperativa citada, integrado por los señores JAVIER SAGREDO BUSTAMANTE, ignoro profesión o actividad, LUIS GAETE TORRES, ignoro profesión o actividad, GERMAIN HUENTELAO EPUYAN, ignoro profesión o actividad, JUAN LEAL LEAL ignoro profesión o actividad JOSE AEDO CASTILLO, ignoro profesión o actividad y ROSALINDA MEDINA MEDINA, ignoro profesión o actividad, todos domiciliados en Población Cooperativa Los Canelos, Comuna de San Pedro de la Paz.

Los hechos en que se funda esta demanda son los siguientes:

1.- Por escritura pública de fecha 28 de Mayo de 1971, otorgada ante Notario de Concepción don Humberto Faundes Rivera, la Asociación de Ahorro y Préstamo Andalén, antecesora legal de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, otorgó a la Cooperativa demandada un mutuo por la suma de E° 2.730.000, la que se obligó a pagar en el plazo de 25 años, a partir del mes de febrero de 1972, mediante mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes, con un interés anual del 4,5 %. En caso de mora se pagaría un

ALGADO

interés de 2% mensual sobre las cuotas de servicio de la deuda que no se cubra oportunamente, interés que no sobrepasará al 50% del interés pactado.

Los socios se obligaron como codeudores solidarios de la Cooperativa.

Las deudas y todas las obligaciones contraídas por la deudora o sus socios en virtud del contrato, se considerarán indivisibles y su pago o cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de los socios de la Cooperativa.

2.- Por escritura pública de fecha 29 de Junio de 1973 otorgada ante notario de Concepción don Humberto Faundes Rivera, la citada Asociación otorgó un mutuo complementario a la Cooperativa por la suma de E° 3.510.000. Esta cantidad la deudora se obligó a pagarla en el plazo de 25 años, mediante dividendos mensuales, en las condiciones estipuladas en la escritura de mutuo referida en el punto anterior.

3.- La Cooperativa constituyó hipoteca sobre el terreno de su dominio ubicado en la Comuna de San Pedro de la Paz en garantía del pago del capital, dividendos, intereses, reajustes, primas de seguros, costas y de cualquier otra cantidad que la mutuaría debiere a la Asociación mutuante.

La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la demandada a fojas 1993 vuelta número 1346 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz, correspondiente al año 2000. La referida hipoteca se inscribió a fojas 1525 vuelta número 718 del Registro de Hipoteca del citado Conservador, correspondiente al año 2000.

4.- Por instrumento privado de fecha 07 de diciembre de 1989 la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo transfirió mediante endoso en favor del Banco del Desarrollo, el crédito que tenía en contra de la Cooperativa demandada, endoso del cual se tomó nota al margen de la inscripción hipotecaria individualizada en el numerando anterior, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 16.807.

5.- De conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de Cooperativas, en el caso de atraso total o parcial en el pago del dividendo, el acreedor podrá perseguir judicialmente la responsabilidad de la Cooperativa la que sólo podrá hacerse efectiva sobre el inmueble cuya cuota no ha sido pagada por el socio que corresponda. Asimismo, la norma citada en su inciso primero establece que tanto el préstamo como la garantía hipotecaria deberán dividirse entre los diversos inmuebles asignados o que se asignen en el futuro a cada socio, el que responderá por la cuota correspondiente a dicho inmueble. Añade enseguida, que para tales efectos se considerará que el Consejo de la Cooperativa tiene la representación legal de los socios.

6.- Es del caso que los siguientes socios de la Cooperativa demandada se encuentran en mora en el pago de los dividendos mensuales:

1.- Hernán Antonio Viguera Viguera, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$814.639.- más interés penal por \$256.917.-, total \$ 1.071.556.-

- 2.- Salomón Aburto Medina , adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$814.996.- más interés penal por \$257.939.-, total \$1.075.935.-
- 3.- Sucesión Guillermo Bustos San Martín, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$273.836.- más interés penal por \$86.351.-, total \$360.187.-
- 4.- Sucesión Roberto Barra Mercado, adeuda 55 dividendos desde julio de 1994 a enero de 1999 por \$846.566.- más interés penal por \$264.852.-, total \$1.111.418.-
- 5.- José Concha Barra, adeuda 51 dividendos desde septiembre de 1994 a noviembre de 1998 por \$796.468.- más interés penal por \$247.363.-, total \$ 1.043.831.-
- 6.- Sergio Guzmán Urrutia, adeuda 51 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$791.156.- más interés penal por \$245.844.-, total \$1.037.000.-
- 7.- Emeterio Manríquez Maldonado, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$822.517.- más interés penal por \$259.368.-, total \$1.081.885.-
- 8.- Emelina de la Cruz Salas Seguel, adeuda 43 dividendos desde mayo de 1995 a noviembre de 1998 por \$680.691.- más interés penal por \$198.282.-, total \$878.973.-
- 9.- Francisco Gaete Torres, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$819.136.- más interés penal por \$258.296.-, total \$1.077.432.-
- 10.- Alejandro Narváez San Martín, adeuda 50 dividendos desde octubre de 1994 a noviembre de 1998 por \$779.531.- más interés penal por \$240.027.-, total \$1.019.558.-
- 11.- Hernán Toledo Campos, adeuda 51 dividendos desde septiembre de 1994 a noviembre de 1998 por \$792.929.- más interés penal por \$246.264.-, total \$1.039.193.-
- 12.- José Antonio Uribe Vargas, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$818.988.- más interés penal por \$258.288.-, total \$1.077.276.-
- 13.- Francisco Antonio Rosales, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$818.041.- más interés penal por \$257.949.- total \$1.075.990.-
- 14.- Norma Salas González, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$827.819.- más interés penal por \$261.035.-, total \$1.088.854.-
- 15.- Juan Toloza Arévalo, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$822.306.- más interés penal por \$259.298.-, total \$1.081.604.-
- 16.- Luis Gaete Torres, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$818.731.- más interés penal por \$258.168.-, total \$1.076.899.-
- 17.- Carlos Vásquez Cabrera, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$818.050.- más interés penal por \$257.952.-, total \$1.076.002.-
- 18.- Mario Vásquez Montecinos, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$817.869.- más interés penal por \$257.894.-, total \$1.075.763.-
- 19.- Manuel Concha González, adeuda 50 dividendos desde de octubre de 1994 a noviembre de 1998 por \$777.715.- más interés penal por \$239.362.-, total \$1.017.077.-
- 20.- Luis Vera Ojeda, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$819.970.- más interés penal por \$258.555.-, total \$1.078.525.-

21.- Atilio Vera Vera, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$818.018.- más interés penal por \$257.943.-, total \$1.075.961.-

22.- Germán Huentelao Epuyán, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$818.459.- más interés penal por \$258.806.-, total \$1.076.545.-

23.- Javier Sagredo Bustamante, adeuda 53 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1998 por \$815.649.- más interés penal por \$257.234.-, total \$1.072.883.-

24.- Juan Leal Leal, adeuda 29 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1996 por \$443.581.- más interés penal por \$172.746.-, total \$616.327.-

25.- Segundo Antinao Antinao, adeuda 5 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1994 por \$74.254.- más interés penal por \$34.249, total \$108.503.-

26.- José Enrique Aedo Castillo, adeuda 5 dividendos desde julio de 1994 a noviembre de 1994 por \$74.255.- más interés penal por \$34.250.-, total \$108.505.-

Por consiguiente, solicito en representación del Banco del Desarrollo, en su calidad de cesionario del crédito, el pago de la suma antes señalada, con arreglo al procedimiento especial, ya indicado, bajo los apercibimientos contemplados en los artículos 103 y siguientes del D.F.L. N°3 de 1997.

POR TANTO, a Us. pido, en mérito de lo expuesto, documentos públicos y privados acompañados, disposiciones legales invocadas y normas pertinentes de la Ley General de Cooperativas, se sirva tener por interpuesta la presente demanda en contra de la **Cooperativa de Viviendas y Servicios Habitacionales Los Canelos de San Pedro Ltda.**, y de don **Hernán Antonio Viguera Viguera**, **Salomón Aburto Medina**, **Sucesión de Guillermo Bustos San Martín**, **Sucesión de Roberto Barra Mercado**, don **José Concha Barra**, don **Sergio Guzmán Urrutia**, don **Emeterio Manríquez Maldonado**, doña **Emelina De La Cruz Salas Seguel**, don **Francisco Gaete Torres**, don **Alejandro Narváez San Martín**, don **Hernán Toledo Campos**, don **José Antonio Uribe Vargas**, don **Francisco Antonio Rosales**, doña **Norma Salas González**, don **Juan Toloza Arévalo**, don **Luis Gaete Torres**, don **Carlos Vásquez Cabrera**, don **Mario Vásquez Montecinos**, don **Manuel Concha González**, don **Luis Vera Ojeda**, don **Atilio Vera Vera**, don **Germán o Jermaín Huentelao Epuyán**, don **Javier Sagredo Bustamante**, don **Juan Leal Leal**, don **Segundo Antinao Antinao**, y don **José Enrique Aedo Castillo**, todos representados por el Consejo de Administración de la citada cooperativa integrado por los señores JAVIER SAGREDO BUSTAMANTE, LUIS GAETE TORRES, GERMAN ó JERMAIN HUENTELAO EPUYAN, JUAN LEAL LEAL, JOSE AEDO CASTILLO, y ROSALINDA MEDINA MEDINA, todos ya individualizados, y ordenar se les notifique y requiera a fin de que dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la demanda, paguen a mi representado la suma de \$24.496.820.- suma que representa el total de las cuotas en la deuda que corresponde a cada socio moroso, o la que SS. estime procedente en Derecho, más los reajustes e

intereses corrientes y penales pactados que se devenguen hasta el día del pago o del remate y las costas procesales y personales de este juicio, teniendo presente que conforme a lo previsto en la Ley de Cooperativas la responsabilidad se hará efectiva sobre el sitio asignado al socio moroso señalado en el cuerpo de esta demanda; todo ello bajo los apercibimientos contemplados en los artículos 103 y siguientes del D.F.L 3 de 1997.

PRIMER OTROSI: Sírvase Us. tener por acompañados con citación y bajo apercibimiento legal los siguientes documentos y ordenar custodia:

- 1.- Copia autorizada de las escrituras públicas de mutuo hipotecario de fecha 28 de mayo de 1971 y de 29 de junio de 1973 otorgadas ante el Notario de Concepción don Humberto Faundes Rivera con el correspondiente endoso del crédito a favor del Banco del Desarrollo.
- 2.- Copia autorizada de la inscripción de dominio de fojas 1993 vta. N° 1346 del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz, del inmueble de la Cooperativa demandada.
- 3.- Copia autorizada de la inscripción de hipoteca de fojas 1525 vta. N° 718 del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz.
- 4.- Certificado extendido por el Jefe del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que acredita quienes componen el último Consejo de Administración de la Cooperativa demandada.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase Us. tener presente que propongo depositario a los propios demandados, representados todos por el Consejo de Administración, bajo su responsabilidad legal.

TERCER OTROSI: Sírvase Us. tener presente que mi personería para comparecer en representación del Banco del Desarrollo, consta de escritura pública de fecha 5 de abril de 2001 otorgada ante Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

CUARTO OTROSI: Sírvase Us. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don Juan Carlos Condeza Neuber, domiciliado en Concepción, O'Higgins 630 oficina 603, quien firma en señal de aceptación.

NOVALES S/A JUZGADO
SECRETARIA DE JUSTICIA
CONCEPCION

9/10

38

TERCER JUZGADO CIVIL
11. MAR 2002
SECRETARIA CONCEPCION

ACOMPANA DOCUMENTOS.

S. J. L. Civil.

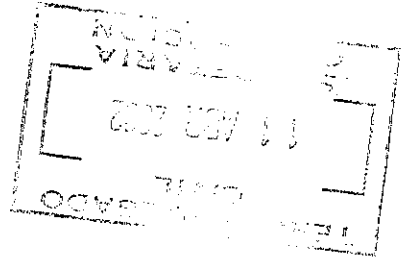
JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER, Abogado, en los autos caratulados BANCO DEL DESARROLLO con COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES LOS CANELOS DE SAN PEDRO LTDA, rol 4244-01, a Us. digo:

Que, vengo en acompañar los documentos referidos en la demanda y proveerla.

POR TANTO, ruego a Us. tenerlos por acompañados y proveer la demanda.

Handwritten notes:
... los documentos
... con el expediente
... de la causa
... de los autos...

SEÑALA NUEVOS DOMICILIOS.



S.J.L. Civil.

JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER, Abogado, en los autos caratulados BANCO DEL DESARROLLO con COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y SERVICIOS HABITACIONALES LOS CANELOS DE SAN PEDRO LIMITADA, causa rol 4.244-2001, a Us. digo:

que, los demandados don Juan Leal Leal tiene domicilio en Población Cooperativa Los Canelos, San Pedro de la Paz; doña Rosalinda Medina Medina, tiene domicilio en Población Cooperativa Los Canelos casa 25, San Pedro de la Paz; don Luis Gaete Torres, domiciliado en Calle Población Cooperativa Los Canelos casa 4, San Pedro de la Paz; y don Germán o Jermain Huentelao Epuayan, domiciliado en Población Cooperativa Los Canelos casa 15, San Pedro de la Paz.-

POR TANTO, ruego a Us. tenerlo presente.

Firmó don Juan Carlos Condeza Neuber.- Concepción, doce de abril de dos mil dos.-

Téngase presente.-

Firmando doña Patricia Mackay Foigelman, Juez Titular y don Marcos Toloza Molinet, Secretario Subrogante.-

SEÑOR
JUAN LEAL LEAL
PASADIZO CASA EN RIVAZLOS (por Calle Lota) LOTA NRO. 12,
COOPERATIVA LOS CANELOS,
SAN PEDRO DE LA PAZ

CONFORME CON SU ORIGINAL
Concepción, 30 de 04 de 2002
ALEJANDRO CANOYAS S.
RECTOR